

Dr. Christoval de Sison, por V. y como Procurador Syndico de esta Ciudad, Dize: que veniendo el auto de V. de 23: del q. Corre, que acaba de hacerse saber a este Ayuntamiento. Jurga serle inescusable por la obligacion de su oficio exponer ala gran Justificacion de V. quando Comprehende el referido auto.

Este se dirige a nombrar desde luego al Dn. Juan Posito a Dn. Juan Horstador por Suplica de Remunera este empleo, que ha hecho Dn. Nicolas de Alfaro, quien lo obtiene, y siendo, como es, propia Realia de esta Ciudad igual nombram. Sin que se verifique en todos los libros Capitulares exemplar en contrario. Cuya Realia authorizada en Capitulo expreso esta Instruccion de Posito. Viene el que dize, ver ala Ciudad despojada de sus dñs, y suprimida una de sus Realias, sin culpa, que la supere a estapena, por que la q. motiva el auto es que el Ref. Dn. Nicolas de Alfaro el otro empleo de Adm. del Monte Pio, que exerce, le hase inhabil por la Instruccion de Posito para el de este encargo, haciendo el nuevo nombram. por el Sr. Intendente en Dn. Juan Horstador, Mayor Domo de esta Ciu., no le es menos incompatible la Union de ambos empleos, q. prohibe la Instruccion, sin olvidar ala Ciudad los muy graves motivos, que tuvo, para buscar a este encargo a Dn. Nicolas de Alfaro; ni tampoco la otra causal, q. se expone a la necesidad de proveer de nuevo Adm. pareciere, que es bastante para la supresion de una Realia de esta Ciudad, por que como hasta aqui solo ay una sup. ca de Dn. Nicolas de Alfaro para que la Ciudad le admita su Remunera, hasta su admision, y eleccion de otra persona, sigue Dn. Nicolas de Alfaro, administrando con la satisfaccion, y seguridad, en la que, quando mas,